

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0038

ESTADO No. 0038

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 06 DE AGOSTO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS		02-08-2021	AUTO PARB No. 0302	<i>PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17215 presentada mediante escrito con radicado No. 20211001305732 del 23 de Julio de 2021, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, obrando en calidad de representante legal de la empresa MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión Minera No. 17215 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</i> <i>SEGUNDO. - FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de los hechos denunciados por el titular Contrato de Concesión No. 17215 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para el día 26 de agosto del 2021 a las 08:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Vetas departamento de SANTANDER.</i> <i>TERCERO. - DESIGNAR al Ingeniero de Minas CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS y a la abogada JASBLEIDY TAPIAS SOTO, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad</i>

					<i>Minera de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i> <i>CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, obrando en calidad de representante legal de la empresa MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión Minera No. 17215 para que haga el respectivo acompañamiento al funcionario designado por la Alcaldía Municipal de Vetás (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación objeto de la querella y así fijar el correspondiente aviso, o designe a una persona para que efectué dicho acompañamiento.</i> <i>QUINTO. - LIBRAR los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectúe la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>SEXTO. - REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querellados (personas indeterminadas) en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					SEPTIMO. - INFORMAR a los querellados PERSONAS INDETERMINADAS que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA.		05-08-2021	AUTO PARB No. 0315 2.1PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20201000924182 de 17 de diciembre de 2020, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARB No. 0251 de fecha 09 de julio del 2021, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de actualización del PTO, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2.2 RECOMENDAR al titular minero para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto GEMTM No. 00040 de 27 de febrero de 2020, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, del Concepto Técnico PARB No. 0251 de fecha 09 de julio del 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE AGOSTO DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA